



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de diciembre de 2004.-

-ORDENANZA Nº 975/04-

VISTO:

La Ordenanza Nº 956/04;

El Acta de fecha 12 de diciembre de 2004, de registro de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y ;

CONSIDERANDO:

Que tal norma repara integralmente a la señora Rita del Carmen Osés un incumplimiento involuntario por parte del Municipio, situación que le produjo cierto menoscabo a su patrimonio;

Que, no obstante, se hace necesario aclarar y completar la mentada Ordenanza;

Que la aclaratoria se refiere a las mejoras existentes en el lote asignado por la citada Normativa (lote 33 de la Fracción B);

Que el complemento supra aludido se corresponde con la facultad del DEM de efectuar un acuerdo transaccional que ponga definitivo final al reclamo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante resolver la situación dominial de la tierra fiscal municipal, según lo establecen los artículos 15º, 101º, 129º -inciso a)- y concordantes de la Ley 53 de Municipios de la Provincia del Neuquén;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Modificar el artículo SEGUNDO (2º) de la Ordenanza Municipal de Andacollo Nº 0956/04; el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar con carácter excepcional, como parte de pago, según reconocimiento efectuado en el artículo precedente, el lote **33** de la Fracción **B**, Matrícula Catastral Nº 01-20-50-8062, con todas las mejoras adheridas y plantadas al suelo existentes al día de la fecha en dicho predio; ubicado en la Zona **I** del ejido urbano de la Localidad, con una superficie de 585 metros cuadrados, según consta en croquis, que forma parte, como **ANEXO UNICO**, de la presente norma, a la señora Rita del Carmen Osés de Centeno en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su reglamentación".

ARTICULO 2º: Derogar los artículos TERCERO (3º) y CUARTO (4º) de la Ordenanza Municipal de Andacollo Nº 0956/04, por la motivación de la presente.

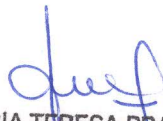
ARTICULO 3º: Agregar como artículo TERCERO (3º) a la Ordenanza Municipal de Andacollo Nº 0956/04; el siguiente texto: "**ARTICULO 3º:** Autorízase al DEM a efectuar los convenios, acuerdos transaccionales, contratos y /o toda la documentación necesaria a fin de mejor cumplimentar lo dispuesto en esta Ordenanza".

ARTICULO 4º: El artículo QUINTO (5º) de la Ordenanza Municipal de Andacollo Nº 0956/04 pasará a numerarse como CUARTO (4º).

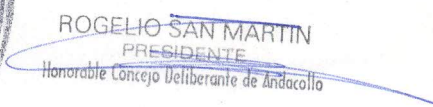
ARTICULO 5º: El artículo SEXTO (6º) de la Ordenanza Municipal de Andacollo Nº 0956/04 pasará a numerarse como QUINTO (5º).

ARTICULO 6º: Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEITITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA Nº 434/04.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo